

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

CONTRATO No. MT-PROII-FISM-01-2018-C
DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR MODIFICACIÓN EN MONTO.

Dictamen técnico que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio No.002 que modifica las condiciones originalmente pactadas en el contrato No. MT-PROII-FISM-01-2018-C, consistente en la: **CONSTRUCCIÓN DE 42 CUARTOS PARA BAÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO, DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 645 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER ETAPA 42 BAÑOS) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO EN EL MUNICIPIO DE TENABO.**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 50, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículo 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se presenta el siguiente dictamen de modificación en monto en los alcances al contrato No. **MT-PROII-FISM-01-2018-C**, consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE 42 CUARTOS PARA BAÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO, DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 645 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER ETAPA 42 BAÑOS) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO EN EL MUNICIPIO DE TENABO**, celebrado con LESTER ALBERTO COLLI VILLASEÑOR de conformidad con lo siguiente:

000191

1.- Antecedente:

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante procedimiento por Invitación a cuando Menos Tres Personas con No. IO-804008993-E1-2018, misma que mediante Acta de Dictamen y Fallo de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho se realizó la adjudicación relativa a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE 42 CUARTOS PARA BAÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO, DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 645 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER ETAPA 42 BAÑOS) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO EN EL MUNICIPIO DE TENABO**, de la cual se deriva la adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado a la empresa representada por el ARQ. LESTER ALBERTO COLLI VILLASEÑOR, con un importe contratado de \$ **2,939,952.71** (Son: Dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos



GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

cincuenta y dos pesos 71/100 M.N con iva incluido. Y con un plazo de ejecución del **9 de Mayo de 2018 al 11 de Agosto de 2018 (95 días naturales).**

2.- Hechos y/o razones técnicas:

Las causas que originan el presente dictamen para modificar el monto del presente contrato son con fundamento en los numerales 2.8.2 y 2.5.7 de las reglas de operación vigentes del Programa de Infraestructura Indígena y con relación a las obras convenidas en el acuerdo de Coordinación firmado el 05 de Marzo de 2018; la Dirección General Adjunta de Infraestructura con oficio CGI/DGAI/PROII/2018/OF/0627 de fecha 27 de Julio del 2018 notifica una reducción presupuestal afectando a la obra en cuestión con un recorte presupuestal de la aportación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA por un monto de \$1,077,982.66 (SON UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)

Siendo la aportación del recurso PROII el mayor porcentaje en la mezcla de recursos y al no contar el municipio con la suficiencia presupuestal para solventar el monto total del contrato es necesario hacer un ajuste en el presupuesto contratado así como en las metas del proyecto, quedando de la siguiente manera:

No. Obra	Nombre de la obra	Inversión modificada (pesos)	Aportación Federal (pesos)	Aportación Municipal (pesos)
04/01/0042/2016	Construcción del Sistema de saneamiento, consistente en la Construcción de 645 Baños Ecológicos (1er Etapa, 42 Baños), para Beneficiar a la Localidad de Tenabo, en el Municipio de Tenabo (23 Baños)	1,605,989.14	979,984.24	626,004.90

Las metas para esta obra quedarían por 23 Baños por un importe de \$1,605,989.14 (Son un millón seiscientos cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.)

Se anexa copia del presupuesto modificado, con el recorte de metas y monto

000192

3.- Conclusiones:

Por lo anterior y considerando lo antes expuesto, se modifica el monto de la obra contratada quedando por un importe de \$1,605,989.14 (Son un millón seiscientos cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.) con IVA incluido, el cual se desglosa de la siguiente manera, el primero correspondiente al 61.02% del PROII por un importe de \$



GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

979,984.24 (Son: Novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N), con IVA incluido, y el segundo correspondiente al 38.98% de la aportación del FIMS 2018, por un importe \$626,004.90 (Son: Seiscientos veintiséis mil cuatro pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido, esto con fundamento en el artículo 50 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.- Fundamento Legal:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 59.- Las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de Precios Unitarios y Mixtos en la parte correspondiente, mediante Convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los Tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

000193

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Quando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.



GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Artículo 50.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a los siguiente:

I.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo;

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (La vigente al momento de la licitación la reforma del día 28 de Julio de 2010):

Artículo 69.- si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

000194

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Artículo 70.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Artículo 71.- Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

En tales casos los conceptos contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios, pueden ir en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soportes para efectos de pago.

Artículo 72.- Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en el mismo o del plazo de ejecución, la dependencia o entidad junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a la nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Los ajustes de ser procedentes deberán constar por escrito y, por una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicaran a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Artículo 74.- Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al a dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

000195



GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

La dependencia o entidad deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Artículo 75.- Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 92 de este Reglamento.

Artículo 76.- Cuando la dependencia o entidad requieran de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia en la fecha de corte más cercana.

En base en lo anterior, se debe modificar el contrato de obra pública referido, por lo tanto el presente dictamen sustenta la necesidad de formalización entre las partes, del convenio correspondiente.

El presente dictamen técnico se firma en la Ciudad de Tenabo, Campeche; a los 8 días del mes de Agosto de 2018.

POR LA DEPENDENCIA

DICTAMINÓ

ARQ. GLORIA ADRIANA AGUAYO LAINES
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS



000196

